18 de noviembre de 2022. Le informo Señora Magistrada que se ha revisado el expediente en su totalidad, encontrando que no se remitió constancia alguna sobre la fecha en que la parte demandada radicó el memorial contentivo de los reparos concretos, de lo cual tampoco existe constancia en el Sistema de Gestión Judicial. Además, los archivos digitales del expediente comienzan en el pdf 48, al cual le siguen los archivos 00 a 10, después pasan al número 100 hasta el 126, para continuar en el 13 y finalizar en el número 99. Esa situación se mantiene, incluso, organizando la carpeta por nombre y tipo de archivo.

Jonatan Ruiz Tobón
Abogado Asesor

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia
y de la paz social"

Procedimiento: Verbal
Demandante: Juan David Isaza Muñoz
Demandados: Bancolombia S.A
Radicado Único Nacional: 05001 31 03 020 2020 00146 02
Procedencia: Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín
Asunto: Ordena devolución

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que para la suscrita resulta imposible la revisión completa del expediente, se **ORDENA** su devolución inmediata al Juzgado de origen, de cara a que sea remitido con estricto apego de lo dispuesto el Acuerdo PCSCJA20-11567 de 2020, esto es, con observancia del *"protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente"*, lo que claramente implica que el expediente sea compartido íntegra y correctamente a

través de OneDrive en PDF válido y, en cualquier caso, se remitan los memoriales radicados vía electrónica **con la constancia sobre la fecha de su presentación**.

CÚMPLASE

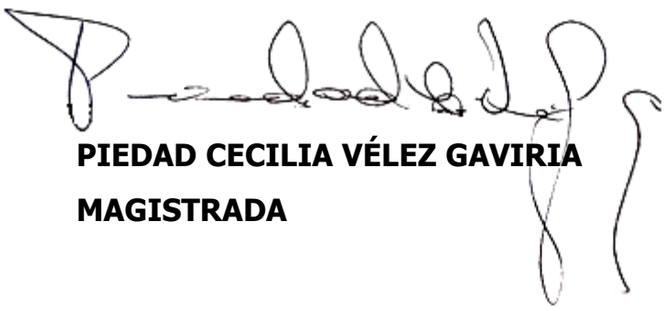

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firma escaneada por estar fuera de servicio el aplicativo de firma electrónica.